



Mancha R. - El cupo de Bayona, con Miguel Rodriguez, Licenciado de Genito.
 El Sr. D. Juan Mata Herrera quinto N.º 6. de la 1.ª lista
 del cupo de Mancha Real, con Antonio Fraga, mayor
 yor de veinte y cinco años y menor de treinta.

Acuerdo. Se dio un expediente instruido a inst. de D. Jose del Pino la
 Sr. coronacion y Sr. D. del Pino de Alameda y Regidor de su Ayuntamiento p.
 del cargo de Reg.º a D. Jose del Pino que se le coronen de su cargo por tener mas de 60. años
 y haber protestado contra su eleccion, cuyo expediente para
 el Sr. Jefe al finyo para su informe, y se acordó en
 X cuarto manifiesto es atendible la solicitud del Sr. Jefe.
 y debe acordarse a ella.

Para - Se dio cuenta de otro expediente en la aprobacion de los
 Reglamentos para los ^{tos} de Beneficiencia de Buena
 Venturas por el Ayuntamiento de dicha ciudad, los cuales para el
 Sr. Jefe al finyo para su informe, y se acordó acordando
 de conformidad con el contenido por la Sentencia y enmendado
 negociado.

Con lo que se concluyó este acto que firman los
 Sr. concurrentes y yo el Sentencia que Certifico =

El Sr. Presidente
 Soitey

Vadillos ^{Francisco}

Antonio del Sant.º
 51701
 Sr.

(69)

En la Ciudad de Juan a veinte y tres de Junio de

Señores
V. P. de
V. P. de
V. P. de

mil ochocientos cuarenta y ocho, temiendo los Sr.
Consejeros que al margen se expone - son en el sa-
lón de las sesiones bajo la pre- ... - sencia al
Sr. D. José María Lente Vie - Presidente del
Consejo, después de la lectura y ... - aprobación del
cuenta anterior por ante mi el Secretario se trató y
acordó lo siguiente

Monte
de
C. C. C.

Se acordó se un expediente formado a inst.ª del Ayuntamiento para que se le autorice con el fin de que pueda vender a censo otros censos que posee el Causal de pro- pios en la Carolina por los perjuicios que estando a di- stancia de diez leguas sufre en su cultivo cuyo expedien- te pasó el Sr. Jefe al Consejo para su dictamen y se acordó manifestar a dicho Sr. Jefe, cuando debe re- mitirse el expediente al Gobierno de S. M. para q.º ordeno al Consejo R.º pueda volverse según se pro- pone por la mesa del negociado, y esta mandado por la R.ª Orden que se cita

Arguillo
de
abroadno pp.º

Se acordó de otro expediente formado a inst.ª del Ayuntamiento en solicitud de que se le permita mudar el Abrevedero publico por las ventajas que de ello ha de reportar al vecindario, el cual para el Sr. Jefe removam.ª al Consejo p.ª su dictamen, y se acordó manifestar; debe desestimarse dicha pretension en virtud a que se ha de haberse hecho constar por el Ayuntamiento, temiendo terminante la voluntad de los labradores, ganaderos y hacendados p.ª tal mudanza y si se cambia o no perjuicio a terceros con lo demás que propone el Consejo en su anterior dic- tamen, y ordeno el Sr. Jefe p.ª mandato de S. M. p.ª do, ap.ªne presentada a S. M. una exposición de ce- nsa y vida individual de las clases expresadas sol- icitando no se haga novedad por estar situado el abre- vedero pp.ª en el centro del pueblo y causarse con la mudanza perjuicio no solo al publico



4

si no estambien a particulars, y aun al Caudal de pro-
pio.

Marmol Auto cuenta de un expediente de competencia formado entre
el Alcalde de dicho pueblo y Juez de la Guarnicion de Obispo
a qual para el Sr. Jefe al Consejo para su dictamen
y en su vista se acordó manifestar que terminada la
competencia limitada entre civil y el Juez de la Guarnicion
de Obispo origen de la formacion de este expediente por
haberse producido de su conocimiento, y remitidos los
autos a consecuencia del dictamen o separacion
de su instancia hecha por la Defensora Rojas pro-
movera de la cuenta, el Consejo en su dictamen
debe declarar por el Sr. Jefe que el Alcalde de Mar-
mol obró dentro del circulo de sus atribuciones
en conocer de las demandas por danos que causaron
los ganados de la referencia, y que deben tener efecto
por las tas multas y demas que se hizo conde-
nada por la infraccion de los bandos de buen gobier-
no, y que como actora de este negocio en el Juzgado
debe ser responsable al pago de todas las costas en que
se condena el Juez de la Guarnicion de Obispo, a quien
podrá darse conocimiento a los fines q. arriba en su
Auto de finisivo.

Lo que se concluyó este auto que firmaron los
S. concurrentes y yo el Sentenciado certifico =
El Jefe Presidente.

Sonite

Vadellas

Aranda

Handwritten signature and stamp at the bottom left.